

**AVISO DE RESCATE**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DE COACTIVA DEL  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
LE HAGO SABER: Que en providencia dictada en Julio 19 del 2010, a las 11H00, por el Ab. Roberto Solís Coello, Delegado de Coactiva del Banco del Pacifico S.A. en el proce-

legat, pagadero por anualidades adelantadas. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, por lo que no habrá lugar a reclamos posteriores, de ninguna naturaleza. Los gastos de transferencia de dominio así como los impuestos prediales presentes y de años pasados que se encuentran pendientes de pago del bien será de cuenta del adjudicatario. El bien se vende como cuerpo cierto de conformidad con lo que establece el Art.

SE PONE EN CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA APROBACION DE LA SOCIEDAD BOUSS SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ACTOR.- LUIS HOMERO CRUZ VEGA JUICIO: No. 300.- 2010 LA. TRAMITE.- ESPECIAL DE APROBACION DE LA EMPRESA DE NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA BOUSS SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. (BOUSS S.C

suavio de duración de la sociedad será de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para tal objeto, ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Sociedad, será: Confección, Comercio, Representaciones, Apertura de Agencias, Importación,

lo en mención. Los gastos que demande este tramite deberán ser pagados por el interesado. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA SOCIEDAD.- Los Socios pueden necesitar para el desarrollo de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, la Sociedad mantendrá a esos dividendos en depósitos disponibles, a las ordenes de los Socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, para efectos de la liquidación la Junta General de Socios nombrará un Gerente General de la Sociedad y quien haga sus veces. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- El capital social de la Sociedad que por este acto se constituye ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los Socios, en numero y de contado. QUINTA: DECLARACIONES.- a) Los Socios de la Sociedad no se han reservado para sí premios o ventajitas de ninguna naturaleza. b) El Socio fundador LUIS HOMERO CRUZ VEGA, queda autorizado para realizar todos los actos y trámites necesarios, para obtener la aprobación de la constitución de esta Sociedad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de Contrato. D) Dr. Nelson Quiroa Arauz. Abogado. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 29 de marzo del 2010, las 17H10.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- En consecuencia desde el trámite de APROBACION DE LA EMPRESA DE NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA BOUSS

NUMERO DE CAUSA: 903-2010 DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 1944 Dr. Renán Pulgar. TRAMITA: DR. LIZETH RON JUEZ DE LA CAUSA. Dr. Edwin Argoti Reyes (Providencia) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de julio del 2010. las 09H25.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta ciudad en virtud del sorteo realizado.- En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia con la misma citese a la demandada MARIA CRUZ PUCHI RUMIPULLA, a fin de que la conteste en el término de tres días para los fines legales pertinentes. En virtud del Juramento rendido y conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a la mencionada señora por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo al casillero judicial señalado por el señor Manuel Jesús Uguña Tecuri para recibir notificaciones.- Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES. JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, al teniente de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. LCO. LUIS BARAHONA MORENO. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/74946/H

**EXTRACTO**  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE COGAREP CIA. LTDA.  
Se comunica al público que COGAREP CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003085 de 27 de Julio de 2010.  
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Vigésima Segunda, de la siguiente manera:  
"VIGÉSIMA SEGUNDA: Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías....."  
Quito, 27 de Julio de 2010.  
Dr. Oswaldo Rojas Hulica  
INTENDENTE JURÍDICO  
AR/78428/0c

cia de audiencia pública, prevista en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Registro Oficial, Nro. 42 de 22 de octubre del 2009.- Hágase conocer mediante comunicación escrita del contenido de la acción y este auto al accionado COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL DE DISTRITO FREDDY MARTINEZ PICO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA POLICIA NACIONAL en la dirección señalada para el efecto, así como también el señor Procurador General del Estado, en el casillero judicial N. 1200 quien comparecerá de oficio pertinente.- Una vez que el accionado ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a los accionados FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EL SEÑOR EX-COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR GUILLERMO MOLINA NUÑEZ; MIEMBROS DEL CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR GUILLERMO MOLINA NUÑEZ; MIEMBROS DEL CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR PAGO E. URRUTIA ORTEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE TENIENTE CORONEL DE POLICIA DE E.M. GARCÍA ARGUELLO ANGEL RAFAEL; TENIENTE CORONEL DE LA POLICIA DE E.M. BARRERO MORALES MILTON PATRICIO TENIENTE CORONEL DE LA POLICIA DE E.M. LUIS ANIBAL ORDÓÑEZ SANCHEZ; Y SUBOFICIAL MAYOR DE POLICIA GALO GARA TE. EN SU CALIDAD DE VOCALES; Y COMO SECRETARIA LA SEÑORA PONCE HIDALGO; POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN Y POR SUS PROPIOS DERECHOS O CONTRA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LAS SUBROGUE O REEMPLACEN, se les convoca por una sola vez, a la Audiencia Pública Constitucional y providencia recaída, a través de un diario de la capital de la provincia de Pichincha de amplia circulación. La parte interesada preste las facilidades del caso para que el señor Secretario de esta Judicatura, cumpla de inmediato con las comunicaciones ordenadas en líneas precedentes.- Téngase en cuenta el casillero judicial N. 3232 designado por el accionado para sus posteriores notificaciones así como también la autorización conferida a su Abogado defensor.- Actúe el Dr. Jorge Reinoso O.; Secretario Titular de la Judicatura.

**EXTRACTO JUDICIAL**  
ACCION DE PROTECCION No. 710-2010-JR- ACCIONANTE: CARLOS FRANCISCO INGA ACHIC ACCIONADOS: COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL GENERAL DEL DISTRITO FREDDY MARTINEZ PICO, LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ELEX- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR GUILLERMO MOLINA NUÑEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, GENERAL INSPECTOR PAGO E. URRUTIA

000000